



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
15 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### **Austria, Bosnia y Herzegovina, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Japón, Líbano, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y Uganda: proyecto de resolución**

*El Consejo de Seguridad,*

*Haciendo notar* la carta de fecha 8 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq, anexa a la presente resolución,

*Reconociendo* la evolución positiva registrada en el Iraq y que la situación que ahora impera en el país es considerablemente distinta de la que existía cuando se aprobó la resolución 661 (1990), reconociendo que las instituciones iraquíes se están fortaleciendo, y reconociendo además la importancia de que el Iraq alcance la posición internacional que tenía antes de la aprobación de la resolución 661 (1990),

*Acogiendo con beneplácito* la carta del Primer Ministro del Iraq, en que se reafirma el compromiso del Gobierno del Iraq de no volver a solicitar que se prorroguen los arreglos establecidos en relación con el Fondo de Desarrollo para el Iraq, y reconociendo que en la carta del Primer Ministro del Iraq se reafirma también el compromiso del Gobierno de asegurar que los ingresos obtenidos del petróleo se sigan utilizando equitativamente y en interés del pueblo iraquí y que los arreglos de transición se ajusten a la Constitución y a las mejores prácticas internacionales en lo que respecta a transparencia, rendición de cuentas e integridad,

*Reconociendo* la importancia del Fondo de Desarrollo para el Iraq y de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión y de lo dispuesto en los párrafos 20 y 22 de la resolución 1483 (2003) para ayudar al Gobierno del Iraq a asegurar que los recursos del Iraq se utilicen con transparencia y responsabilidad en beneficio del pueblo iraquí, y destacando también la necesidad de que el Iraq complete la transición a los arreglos que reemplazarán al Fondo de Desarrollo para el Iraq y a la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* poner fin, el 30 de junio de 2011, a los arreglos establecidos en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Iraq el producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y a los arreglos enunciados en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y en el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) para la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta



Internacional de Asesoramiento y Supervisión, y decide además que, con la salvedad enunciada en el párrafo 27 de la resolución 1546 (2004), lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 1483 (2003) siga en vigor hasta esa fecha, incluso con respecto a los fondos, activos financieros y recursos económicos descritos en el párrafo 23 de esa resolución;

2. *Acoge con beneplácito y afirma* la decisión del Gobierno del Iraq de no volver a solicitar que se prorroguen los arreglos establecidos en relación con el Fondo de Desarrollo para el Iraq, y decide además que esta sea la última prórroga de esos arreglos;

3. *Decide* que, a partir del 30 de junio de 2011, deje de ser aplicable el requisito establecido en el párrafo 20 de su resolución 1483 (2003), de que se deposite en el Fondo de Desarrollo para el Iraq la totalidad del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y afirma que seguirá aplicándose el requisito establecido en el párrafo 21 de su resolución 1483 (2003) de que el 5% del producto de la totalidad de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural se deposite en el Fondo de Indemnización establecido de conformidad con la resolución 687 (1991) y resoluciones posteriores, y decide además que el 5% del valor de todos los pagos no monetarios por petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural efectuados a proveedores de servicios se deposite en el Fondo de Indemnización, y que, a menos que el Gobierno del Iraq y el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, en el ejercicio de su autoridad sobre los métodos para hacer los pagos al Fondo de Indemnización, decidan otra cosa, estos requisitos sean obligatorios para el Gobierno del Iraq;

4. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que colabore estrechamente con el Secretario General para completar, a más tardar el 30 de junio de 2011, la transición plena y efectiva a un mecanismo que reemplace al Fondo de Desarrollo y que tenga en cuenta los requisitos del Fondo Monetario Internacional para los acuerdos de derecho de giro, incluya disposiciones sobre auditoría externa y asegure que el Iraq siga cumpliendo las obligaciones que le incumben con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003), y solicita además que el Gobierno del Iraq le presente un informe por escrito, a más tardar el 1 de mayo de 2011, sobre los progresos realizados en la transición a un mecanismo que reemplace al Fondo de Desarrollo;

5. *Ordena* que se transfiera la totalidad del producto de las ventas del Fondo de Desarrollo para el Iraq a la cuenta o las cuentas del mecanismo del Gobierno del Iraq que lo reemplace y se liquide el Fondo de Desarrollo para el Iraq a más tardar el 30 de junio de 2011, y solicita que se le confirmen por escrito la transferencia y la liquidación una vez realizadas;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente informes semestrales por escrito sobre el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, el primero de ellos a más tardar el 1 de enero de 2012, en los que se evalúe si se sigue cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003);

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

**Anexo****Carta de fecha 8 de diciembre de 2010 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 13 de diciembre de 2009 que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que expliqué que en 2010 el Gobierno del Iraq adoptaría disposiciones apropiadas con arreglo a la Constitución, respecto del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, a fin de asegurar que los ingresos obtenidos del petróleo se siguieran utilizando equitativamente y en interés del pueblo iraquí, de conformidad con las mejores prácticas internacionales relativas a la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

De conformidad con la resolución 1905 (2009), el Gobierno del Iraq presentó, en su primer informe trimestral, el plan de acción necesario y el calendario para la transición al mecanismo que reemplazaría al Fondo de Desarrollo para el Iraq y la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión. Posteriormente, el Gobierno del Iraq presentó sus informes trimestrales segundo y tercero sobre los progresos realizados. En el tercer informe trimestral se explicaban en detalle las partes del plan de acción que se habían completado y las que todavía quedaban por completar. También se hacía referencia a la situación imperante en el Iraq y al hecho de que la demora en la formación del nuevo gobierno tras la celebración de las elecciones legislativas el 7 de marzo de 2010 había afectado de una u otra forma la capacidad de las instituciones del Gobierno para actuar de manera rápida y eficaz en la aplicación integral del plan de acción.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y a fin de asegurar la aplicación integral del plan de acción y la transición sin tropiezos al mecanismo sucesor, el Gobierno del Iraq requiere una vez más la asistencia de la comunidad internacional. En consecuencia, espera que el Consejo de Seguridad apruebe una última prórroga de seis meses de la inmunidad del Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta a los miembros del Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible e incluirla como un anexo de la resolución relativa al Iraq que se está elaborando.

(Firmado) Nouri Kamil **al-Maliki**  
Primer Ministro de la República del Iraq

Bagdad, diciembre de 2010